



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Memorando N° 000516-2019-RH/MIGRACIONES, de fecha 08 de marzo de 2019, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; el Memorando N° 000959-2019-AF/MIGRACIONES, de fecha 22 de marzo de 2019, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N° 000018-2019-GRC-PP/MIGRACIONES y el Memorando N° 001309-2019-PP/MIGRACIONES, de fechas 29 y 30 de mayo de 2019, respectivamente, emitidos por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Memorando Múltiple N° 000018-2019-AJ/MIGRACIONES y el Informe N° 000392-2019-AJ/MIGRACIONES, de fechas 28 de febrero y 04 de junio de 2019, respectivamente, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como Organismo Público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

El literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y el artículo 154° de su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen que previa solicitud expresa, sujeta a evaluación previa, todo servidor tiene derecho a contar con defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrajes, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Asimismo, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR/PE, de fecha 21 de octubre de 2015, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC – “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, a través de la cual se precisa el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, así como las causales de procedencia, causales de improcedencia, requisitos de admisibilidad, entre otros aspectos;

Acorde a dicha normativa, se emitió la Resolución de Superintendencia N° 00000374-2015-MIGRACIONES, de fecha 16 de diciembre de 2015, por la cual se aprobó la Directiva Interna N° 001-2015-MIGRACIONES-AJ - “Procedimiento para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES”;

Posteriormente, mediante Resoluciones N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, de fecha 19 de octubre de 2016 y 26 de junio de 2017, respectivamente, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR modificó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC;



Estando a dicha modificación del marco normativo aplicable al citado beneficio, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias y funciones establecidas en los artículos 20° y 21° del Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-IN, a través del Memorando Múltiple N° 000018-2019-AJ/MIGRACIONES formuló una propuesta de directiva sobre “*Beneficio de Defensa y Asesoría para Servidores y Ex Servidores Civiles de Migraciones*”, cuyo objetivo es dejar sin efecto y sustituir la Directiva Interna N° 001-2015-MIGRACIONES-AJ, actualmente vigente, a fin de establecer nuevos lineamientos para la oportuna atención de las solicitudes de servidores y ex servidores civiles de MIGRACIONES, que tengan por objeto acceder al beneficio de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la Entidad, de conformidad con el marco jurídico vigente sobre dicha materia;

Al respecto, mediante los Memorandos N° 000516-2019-RH/MIGRACIONES y Memorando N° 000959-2019-AF/MIGRACIONES, de fechas 08 y 22 de marzo de 2019, las Oficinas Generales de Recursos Humanos y de Administración y Finanzas, respectivamente, se pronunciaron sobre la citada propuesta normativa;

Asimismo, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N° 000018-2019-GRC-PP/MIGRACIONES y el Memorando N° 001309-2019-PP/MIGRACIONES, elaboró una nueva versión de la citada propuesta, incorporando los aportes de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Recursos Humanos y Administración y Finanzas, concluyendo que el citado proyecto normativo es conforme a la Directiva N° E04.PP.DI.001 “Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Aprobación de los Documentos Normativos de la Superintendencia Nacional de Migraciones”;

A través del Informe N° 000392-2019-AJ/MIGRACIONES, la Oficina General de Asesoría Jurídica sustentó la necesidad de aprobar la citada propuesta normativa, concluyendo que la misma es conforme al marco legal aplicable y recomendando su aprobación;

Estando a lo propuesto y con la visación de la Gerencia General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, Administración y Finanzas, Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. - Aprobar la Directiva “*Beneficio de Defensa y Asesoría para Servidores y Ex Servidores Civiles de MIGRACIONES*”, la misma que, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. – Dejar sin efecto la Directiva Interna N° 001-2015-MIGRACIONES-AJ - “Procedimiento para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES”, aprobada por Resolución de Superintendencia N° 00000374-2015-MIGRACIONES, de fecha 16 de diciembre de 2015.

Artículo 3. - Disponer que la Oficina General de Recursos Humanos difunda entre el personal de la Superintendencia Nacional de Migraciones, la Directiva a la que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.



Artículo 4. - Disponer que la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.